

SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA

AÑO 2023

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Ramiro Barragán Adame
Gobernador de Boyacá

Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaria de Cultura y Patrimonio

PRESENTACIÓN

En nombre de la Gobernación de Boyacá y de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, extendemos un caluroso saludo a todas las administraciones municipales de nuestro departamento.

La cultura es un pilar fundamental en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que promueve la diversidad y el respeto por las diferencias. Por eso, como gobierno departamental, consideramos que es nuestra responsabilidad fomentar y difundir los procesos formativos que se adelantan a lo largo y ancho de nuestro departamento. En este sentido, los estímulos en cultura que hoy anunciamos estarán destinados a impulsar los procesos artísticos fomentando su sostenibilidad y la creación de nuevos proyectos y espacios culturales en diferentes municipios del departamento.

Por lo anterior, queremos invitar a todos los municipios de sexta categoría del departamento de Boyacá a participar en esta convocatoria, a presentar sus proyectos y a demostrar que nuestra región tiene un potencial artístico y cultural inmenso.

El siguiente documento, es el manual de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA**, que, para esta ocasión, entregará Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000) a 20 proyectos, con el fin de apoyar las iniciativas formativas en los diferentes territorios del departamento de Boyacá.

Finalmente, queremos reiterar nuestro compromiso con el desarrollo cultural de la región y la convicción de que la cultura es un derecho fundamental de todas las personas.

Que la cultura continúe trenzando lazos de armonía y trabajo mancomunado en los boyacenses.

Ramiro Barragán Adame
Gobernador de Boyacá

Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaria de Cultura y Patrimonio

CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES GENERALES

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 FINALIDAD DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA

2.2 FUNDAMENTO LEGAL

2.3 POLÍTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.4 TIPO DE PROYECTOS QUE SE APOYAN

2.5 ¿QUÉ NO APOYA LA CONVOCATORIA?

2.6 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

2.7 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2023

3.1 FECHA DE APERTURA.

3.2 FECHA DE CIERRE.

3.3 RECEPCIÓN DE PROYECTOS.

3.4 FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS.

3.6 REQUISITOS FORMALES.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

3.8 ETAPAS DEL PROCESO.

3.9 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS.

3.10 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS.

3.11 INFORMACIÓN ADICIONAL.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS (Anexos)

FORMULARIO “REGISTRO DE PROYECTO – SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA 2023”, PARTE A, B y C



1. RECOMENDACIONES GENERALES

- 1.1 Antes de iniciar a formular el proyecto, lea cuidadosa y detalladamente TODO el Manual, también debe tener en cuenta este documento durante la etapa de ejecución y para los informes finales.
- 1.2 Si tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 2:00 pm a 6:00 pm:

E-mail: angela.cujaban@boyaca.gov.co

Celular: 3175003558

- 1.3 No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar el Manual, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.
- 1.4 Escriba con claridad y aporte información suficiente. Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.
- 1.5 Sea específico en las actividades que propone, el presupuesto y las fechas de realización del proyecto. El cronograma debe ser coherente y coincidir con la fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.
- 1.6 Verifique la coherencia del proyecto: Asegúrese que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto.
- 1.7 Verifique el presupuesto: Asegúrese que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar.
- 1.8 Antes de enviar el proyecto a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, ¡Asegúrese que su proyecto esté completo!. Tómese un tiempo para verificar que cumplió con todos los requisitos del Manual e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.
- 1.9 Recuerde que el municipio solo puede presentar un proyecto, y debe ser en el campo de la formación artística y/o cultural.
- 1.10 Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.

- 1.11 Citar las fuentes: No olvide mencionar los estudios de los cuales obtiene la información requerida para describir su problema y señalar el impacto social del proyecto.
- 1.12 Puede obtener el Manual para la Presentación de Proyectos a la Segunda Convocatoria Departamental de formación cultural dirigida a municipios de sexta categoría 2023 – en la página web: www.boyaca.gov.co, a través de la siguiente ruta: Dependencias, Secretaría de Cultura y Patrimonio, Convocatorias.
- 1.13 Obligatoriamente debe tener una cuenta de correo electrónico institucional. Este será el medio oficial para notificaciones de la Convocatoria, por lo tanto, debe estar revisándose frecuentemente.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 FINALIDAD DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA 2023

Con la presente convocatoria, el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, quiere dar cumplimiento a los principios Constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyar financieramente a los municipios de sexta categoría para que desarrollen proyectos culturales de interés público, que contribuyan a fortalecer los procesos de formación artística de su territorio y a consolidar el Sistema Departamental de Cultura.

2.2 FUNDAMENTO LEGAL

Esta convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2º que establece como uno de los fines del Estado "... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Constitución Política de Colombia, Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Constitución Política de Colombia, Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Constitución Política de Colombia, Artículo 355: “... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.

Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”. De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.

Los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1º que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2º que refiere el papel del Estado en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.:

Ley General de Cultura, Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las

comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales..."

Ley General de Cultura, Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

En cuanto al régimen legal respecto de los derechos de autor, intérprete o ejecutante es el establecido por la Ley 44 de 1993 por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios y se modifica la Ley 29 de 1944, en lo que sea pertinente y sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, derivados de los términos de ejecución de esta convocatoria.

De igual manera, el Departamento de Boyacá se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza No. 039 del 23 de noviembre de 2018: Modificar el artículo 322 de la Ordenanza 030 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 322 DESTINACIÓN. El total del recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla pro cultura, será declarada y pagada por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios al Departamento de Boyacá, para que, a su vez, sean transferidos a la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, con el fin de que ésta administre y ejecute dichos recursos teniendo en cuenta la siguiente destinación: 1. Un siete por ciento (7%) para fortalecer el Sistema Departamental de Cultura, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Un veinte por ciento (20%) para la financiación de una carpeta de estímulos que se desarrollará a través de convocatorias públicas que fomenten los procesos de creación, formación, investigación, cualificación y promoción del sector cultural y que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad. 3. Un veinte por ciento (20%) para la financiación del Programa Departamental de Concertación Cultural dirigido a organizaciones Culturales del Departamento de Boyacá legalmente constituidas y que contengan el objeto social cultural, que se desarrollará a través de convocatorias públicas que se harán bajo los principios Constitucionales de transparencia y equidad. 4. Un tres por ciento (3%) para fortalecer y promover procesos: El movimiento sinfónico, bandístico y popular en los municipios del departamento de Boyacá. 5. Un diez por ciento (10%) para la financiación de los procesos de formación dirigidos a los municipios de sexta categoría de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000. Estos recursos serán asignados a los municipios a través de

convocatorias públicas que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad. 6. Un diez por ciento (10%) para dinamizar la red departamental de Bibliotecas Públicas, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Un diez por ciento (10%), de conformidad con la normatividad vigente, con destino a la seguridad social del gestor y creador cultural, que se consignará mensualmente en la subcuenta del Fondo de Solidaridad del Gestos y creador cultural del Departamento de Boyacá. 8. Un veinte por ciento (20%) con destino a los Fondos de Pensiones del Departamento de Boyacá. En caso de coexistir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente. artículo 2º, literal d: por concepto de estampilla pro cultura, será destinado a: d) Un quince (15%) para fomentar procesos de creación, investigación, cualificación y promoción del sector a través de una carpeta de estímulos, que se desarrolle por convocatoria, siguiendo los principios constitucionales de transparencia y equidad”.

Ordenanza 043 del 05 de diciembre de 2019: por la cual se adopta la Política Pública del Departamento de Boyacá 2019-2029 y se dictan otras disposiciones. OBJETIVO GENERAL: Adóptese el objetivo general de la PPCB el cual es promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá.

Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, normas del orden nacional, departamental y/o municipal, que le apliquen.

Que la ordenanza 006 del 03 de junio de 2020 “Por la cual se adopta el plan departamental de desarrollo de Boyacá Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando 2020-2023” implementó el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Artístico Cultural de la Población Boyacense, en el subprograma Incentivos Culturales para Seguir Avanzando, mediante convocatorias se busca Beneficiar a las comunidades boyacenses, artistas y gestores culturales en procesos de creación, investigación, formación y circulación de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales, que contribuyan al desarrollo socio cultural de la población.



2.3 POLÍTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.3.1 Apoyo a procesos artísticos del departamento

El gobierno departamental pretende a través de esta convocatoria fortalecer los programas de formación artística que adelantan los municipios y dirigir los esfuerzos de manera articulada en búsqueda de garantizar el acceso a la cultura de la población boyacense.

2.3.2 Democratización en la asignación de recursos

Se trata de un espacio abierto y participativo para la presentación de proyectos por parte de los municipios de sexta categoría dirigidos a la Formación artística y cultural a través de una bolsa de recursos que dispone la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento, que serán otorgada a los proyectos con puntajes más altos de acuerdo a los criterios de evaluación concebidos en esta convocatoria.

2.3.3 Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, establece las siguientes etapas dentro del proceso de selección:

- a). **Verificación formal del cumplimiento de requisitos:** a cargo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.
- b). **Evaluación de los proyectos:** a cargo de evaluadores externos los cuales serán designados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.
- c). **Veeduría del proceso:** En todas las etapas del proceso ejercerán como veedores dos integrantes y/o miembros de cualquiera de los espacios formales de participación que conforman el Sistema Departamental de Cultura de Boyacá.

2.3.4. Optimización de recursos

En Boyacá, se desarrollan procesos artísticos en la mayoría de municipios de sexta categoría, comprendiendo la dimensión y la importancia de los procesos formativos en el ámbito cultural, la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento, han decidido convocar a los municipios interesados en presentar un proyecto relacionado con la formación cultural dirigido a su población. Con el fin de adelantar el proceso de selección de manera que se ejecuten eficientemente los

recursos públicos, es necesario tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a). **Presentar máximo un proyecto por municipio:** los municipios proponentes deberán priorizar sus necesidades y presentar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, máximo un proyecto con sus respectivos soportes y requisitos.

NOTA: Si un municipio presenta dos o más inscripciones al link de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Patrimonio tendrá en cuenta el último que haya sido radicado.

- b). **Valor a asignar por parte de la Gobernación:** Por cada proyecto ganador, el valor del estímulo será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)**.

2.4 TIPO DE PROYECTOS QUE SE APOYAN

Comprende proyectos dirigidos a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio, dirigidos a la población en general, como, por ejemplo: escuelas de formación artística y cultural, cursos, programas de formación formal, informal, no formal, etc.

Las actividades contempladas dentro de la ejecución de cada una de estas, serán realizadas de manera presencial.

Los recursos solicitados a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, pueden ir dirigidos a pago de docentes, facilitadores de escuela, material didáctico, dotación de instrumentos, vestuario artístico, escenografías, logística y cualquier elemento que tenga que ver con los procesos de desarrollo y productos formativos de las escuelas.

2.5 ¿QUÉ NO APOYA LA CONVOCATORIA?

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, no se permiten compras y alquileres de elementos tecnológicos básicos (tablets, computadores, videobeam, escaner entre otros), o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades propias del desarrollo del objeto del proyecto cultural. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

2.6 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

La Convocatoria es exclusivamente para las Alcaldías Municipales de sexta categoría en cabeza de su representante Legal (alcalde) pertenecientes al Departamento de Boyacá. No puede participar ninguna otra persona jurídica o personas naturales diferentes a ésta. Los proyectos deben responder a los planes, programas y proyectos de los Planes de Desarrollo municipal y Departamental y ello debe indicarse claramente en el formato de presentación de la convocatoria.

Nota: Para esta versión No podrán participar los municipios ganadores de la primera versión 2023 de esta misma convocatoria.

2.7 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

2.7.1 Evaluación: La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios enunciados en los numerales 3.6 y 3.7 de esta metodología.

2.7.2 Selección: Se seleccionarán los **veinte (20)** proyectos con puntajes más altos, teniendo en cuenta únicamente los que hayan obtenido puntajes superiores a los 60 puntos y de acuerdo con el presupuesto para esta convocatoria que será de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 500.000.000**. La decisión del jurado de evaluación se realizará con base en los documentos allegados por la entidad proponente y sus resultados serán inapelables.

2.7.3 Criterio de Desempate En caso de empate entre dos proyectos se seleccionará al que tenga mayor cofinanciación por parte del municipio. Si el empate persiste, se seleccionará al municipio que haya adjuntado el Acto administrativo de Creación de la Escuela Municipal.

3. CONDICIONES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2023

3.1 FECHA DE APERTURA

La convocatoria para la presentación de proyectos se abrirá a partir del **11 de julio de 2023**

3.2 FECHA DE CIERRE

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos es el **4 de agosto de 2023**

3.3 RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse por separado a través de la inscripción que se realizará en el siguiente enlace: <https://forms.gle/xHkJyxYKVu1dKGwr8>

3.4 FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

IMPORTANTE: Ejecución de Recursos designados por el departamento para el desarrollo de actividades de los proyectos ganadores: **entre el 11 de julio y hasta el 4 de agosto de 2023**. Los municipios deben contemplar los tiempos necesarios para los trámites administrativos de incorporación de recursos al presupuesto municipal, contratación y ejecución del proyecto para dar cumplimiento a estas fechas mencionadas.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

- a). No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, por el representante legal, el formulario de Registro de Proyecto SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA - 2023 PARTE A
- b). Alguno de los formatos de participación a la presente convocatoria sea modificada, o se presente en una metodología diferente a la establecida.
- c). El equipo evaluador determine que el participante ha presentado un proyecto que no corresponda al objetivo de la convocatoria (escuelas de formación artística)
- d). No presente alguno de los documentos No Subsanables de esta convocatoria.
- e). No se envíe la documentación subsanable, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- f). Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- g). El proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad
- h). Cuando se compruebe que un mismo proyecto (duplicidad de información en su contenido) se ha presentado por parte de dos o más municipios, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Cultura y Patrimonio no financiará ninguno de ellos.
- i). No sea posible abrir alguno de los documentos no subsanables, anexos

- y/o los enlaces vinculados a la presentación del proyecto.
- j). El participante allegue documentos habilitantes que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido
 - k). Un proyecto no sea presentado por un correo institucional con el dominio terminado en boyaca.gov.co
 - l). Se solicite más del valor indicado a la línea de participación establecida por la presente convocatoria (numeral 2.3.4.).
 - m). El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo de 60 puntos.
 - n). Una vez elegido el proyecto (resolución de ganadores), no se presenten los documentos para el primer desembolso dentro el periodo establecido.
 - o). No se realice el curso de Inducción para presentación de informes y documentos
 - p). Un proponente contacte directamente a un evaluador. La propuesta será rechazada inmediatamente
 - q). Cuando se presente el proyecto por parte de un municipio ganador de la primera versión de la convocatoria 2023.

3.6 REQUISITOS FORMALES

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación técnica.

Deberá contener los documentos que se detallan en la **Tabla 1: Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF.**

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada proponente deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación técnica y jurídica en el mismo orden señalado.

- La abreviatura **N.S.**, hace referencia a los documentos **NO SUBSANABLES**, es decir, aquellos que deben adjuntar en el momento de su envío a la Secretaría de Cultura y Patrimonio. No presentarlos produce rechazo **INMEDIATO** del proyecto.
- La abreviatura **S**, se refiere a los documentos **SUBSANABLES**, es decir, los que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, podrán

presentarlos de acuerdo al cronograma establecido en la presente convocatoria. De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

- La abreviatura **O**, se refiere a documentos **OPCIONALES**, la no presentación, no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, por otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación.

Tabla 1: Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria		
ITEM	DOCUMENTO	Abr.
1	FORMULARIO REGISTRO DE PROYECTO – SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA - 2023 (PARTE A) , debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada.	N.S
2	“PARTE B DEL FORMULARIO” correspondiente a la convocatoria 2023, debidamente diligenciado y con TODA la información solicitada.	N.S
3	“PARTE C DEL FORMULARIO” – Presupuesto.	N.S
4	Copia de documento mediante el cual hace acto de posesión el representante legal del Municipio	S
5	Certificación Bancaria Constancia expedida por la entidad financiera en donde el Municipio ha decidido que le consignen los recursos del proyecto en caso de resultar beneficiado. Debe contener nombre y NIT del municipio, número de la cuenta, indicando si es de ahorro o corriente, nombre del banco, sucursal, municipio, con la manifestación expresa que la cuenta se encuentra activa. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la presentación del proyecto.	S
6	RUT del municipio , descargado de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN de los últimos 3 meses. El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite. Debe incluir todas las hojas que lo componen. De no ser legible no será válido.	S
7	Documento de identidad del representante legal del municipio.	S



8	* Acta del Consejo - Documento Opcional: Acta del Consejo municipal de cultura en donde conste de la socialización del proyecto a presentarse en la SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA – 2023. En caso de no presentarla no significa que el proyecto quede rechazado, sin embargo, es de aclarar que estos documentos otorgan puntaje a la hora de la evaluación del mismo, por tanto, al ser documentos que inciden en los factores de calificación, no son susceptibles de presentarse en la etapa de subsanación.	○
9	*Cofinanciación - Documento Opcional: Egresos o registros de compromisos presupuestales (RCP), o certificado(s) de disponibilidad presupuestal (CDP). En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos otorgan puntaje a la hora de la evaluación del mismo, por tanto, al ser documentos que inciden en los factores de calificación, no son susceptibles de presentarse en la etapa de subsanación. La cofinanciación en especie no se tendrá en cuenta.	○
10	Acto administrativo de Creación de la Escuela Municipal: En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos otorgan puntaje a la hora de la evaluación del mismo, por tanto, al ser documentos que inciden en los factores de calificación, no son susceptibles de presentarse en la etapa de subsanación.	○

NOTA: Los documentos señalados en los ítems 1, 2 y 3 son “**NO SUBSANABLES**” y no adjuntarlos al proyecto produce rechazo inmediato. Los documentos señalados en los ítems 4, 5, 6 y 7 son “subsanales”, de faltar alguno de éstos tendrá un plazo (según cronograma de la presente convocatoria). De no recibir los documentos solicitados dentro de este plazo, el proyecto será rechazado. Los ítems 8, 9 y 10 son opcionales, en caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos otorgan puntaje a la hora de la evaluación del mismo, por tanto, al ser documentos que inciden en los factores de calificación, no son susceptibles de presentarse en la etapa de subsanación.

IMPORTANTE: Los documentos de la Tabla 1 se deben unir en un solo documento en formato PDF en el mismo orden indicado.

El proyecto deberá enviarse únicamente de manera virtual

En ningún caso se recibirán proyectos personalmente en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá o en cualquier otra dependencia del

Departamento de Boyacá. Tampoco se recibirán proyectos a través de otro medio diferente al indicado. La plataforma se **cerrará a las 5:59 p.m.** con la documentación adjuntada, por ninguna razón se aceptarán documentos posteriores que el proponente no haya logrado subir a la hora indicada de cierre.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PUNTAJE A OTORGAR

Verificados los requisitos formales, los evaluadores externos calificarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
a). Cofinanciación por parte del municipio que presenta el proyecto, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes	10 Puntos
b). Evaluación técnica y conceptual del proyecto	50 Puntos
c). Impacto social	30 Puntos
d). Puntos adicionales a otorgar	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

- a). **Cofinanciación del municipio que presenta el proyecto, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes.** Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de DIEZ (10) puntos, de acuerdo con los documentos presentados en el ítem 11 y la siguiente tabla:

OTROS APORTES DE COFINANCIACION AL PROYECTO	PUNTAJE
Sin cofinanciación	0 puntos
hasta el 25% del valor total del proyecto	2 puntos
Del 25,1% hasta el 40% del valor total del proyecto	4 puntos
Del 40,1% hasta el 55% del valor total del proyecto	6 puntos
Del 55,1% hasta el 70% del valor total del proyecto	8 puntos
Más del 70% del valor total del proyecto	10 puntos

Nota: Para otorgar asignación del puntaje obtenido en este criterio, el equipo evaluador del proyecto, deberá respaldarse en los soportes financieros anexos, bien sea de recursos ejecutados o que están por ejecutarse. En el primer caso, los soportes, deben ser egresos o registros de compromisos presupuestales (RCP) y para el segundo caso, deberán adjuntar certificado(s) de disponibilidad presupuestal (CDP). Todos estos deben ser a su vez coherentes con lo formulado en las tablas de cofinanciación y de presupuesto del formato B del proyecto. De no encontrarse alguno de estos soportes o que no brinden credibilidad o garantía en la fuente de cofinanciación para la ejecución real del proyecto, los evaluadores podrán omitirlo, incidiendo en el puntaje asignado.

b). Evaluación técnica y conceptual del proyecto. Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN técnica y conceptual	PUNTAJE
1. Definición del Problema, justificación, objetivos del proyecto y articulación con el plan de desarrollo municipal	Hasta 10 puntos

2. Descripción del Proyecto: actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, organización, gestión, participación de los involucrados en la gestión del proyecto, coordinación en la ejecución de las actividades	Hasta 10 puntos
3. Precisión y coherencia en la formulación de metas. Si las metas no están cuantificadas no se considerarán para la evaluación.	Hasta 10 puntos
4. Población beneficiada: número de participantes, artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural)	Hasta 10 puntos
5. Coherencia en valores económicos, manejo y proyección del presupuesto, cronograma.	Hasta 10 puntos

c). Impacto social – Indicadores. La evaluación de este criterio se hará con base en la **Línea** para la cual se presenta el proyecto. Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de TREINTA (30) puntos, de la siguiente manera:

INDICADOR	PUNTAJE
Proyecto formativo (en qué consiste, cómo va a ser organizado). Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas, objetivos, duración del proceso formativo y estrategia de evaluación	Hasta 10 puntos
Contenido y calidad: Descripción del plan de estudios: 1. Contenidos básicos de formación, 2. Estrategia metodológica, 3. Condiciones de ingreso al programa o proyecto formativo, 4. Criterios de evaluación de los estudiantes, 5. Duración y 6. Infraestructura.	Hasta 10 puntos
Perfil de docentes o talleristas y Personas beneficiadas directa e indirectamente con el proyecto (No incluye públicos). Generación de empleo.	Hasta 5 puntos
Estrategia que se utilizará para la ejecución del proyecto de manera presencial en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que	Hasta 5 puntos

garanticen el disfrute, y reconocimiento de las artes y del patrimonio cultural de manera democrática y segura.	
---	--

d). Puntos adicionales a otorgar

INDICADOR	PUNTAJE
Los proyectos que adjunten el Acta de Consejo Municipal de Cultura año 2023, en donde conste la socialización del proyecto presentado a la presente convocatoria	2 puntos
Los proyectos presentados que beneficien a la primera infancia, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, personas mayores, LGBTI+, en por lo menos el 20% del total de los estudiantes de los programas de formación beneficiados dentro del marco del proyecto. (Para esta convocatoria se entiende por primera infancia la población entre 0 y 5 años de edad).	3 puntos
Los Municipios que anexasen Acto administrativo de la creación de la Escuela (pública) de Formación artística y/o cultural. Si requiere asesoría, para la constitución legal a través de acto administrativo de la Escuela, la Secretaría de Cultura y Patrimonio estará dispuesta a apoyar a los municipios que lo requieran a través del correo electrónico emprendimientocultural@boyaca.gov.co	5 puntos

3.8 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, así:

3.8.1 Registro: Asignación de número o código al proyecto que ha cumplido con los requisitos de documentos.

3.8.2 Rechazado: No cumplió con los requisitos mínimos establecidos (rechazo del proyecto por no adjuntar documentos "no subsanables" o por las causales de rechazo enunciadas en la convocatoria).



- 3.8.3 Evaluación de Forma:** Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, pero deben anexar uno o más documentos "subsanales".
- 3.8.3 Evaluación de Contenido:** Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y han sido aceptados para su evaluación.
- 3.8.4 Evaluado:** Proyecto calificado (obtención de un puntaje) de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Encontrarse el proyecto en este estado no significa que ya tiene recursos asignados o aprobados.
- 3.8.5 Rechazado por puntaje:** Proyectos evaluados que no alcanzan a superar el límite inferior (60 puntos) establecido en el departamento.
- 3.8.6 Rechazado por requisito:** La organización cultural no legalizó o no entregó documentos subsanales dentro del plazo establecido.
- 3.8.7 Asignado:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el departamento y se le ha asignado un valor de apoyo.

3.9 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS

- 3.9.1 Otorgar Créditos.** Los municipios que hayan sido favorecidas en cualquiera de los estímulos deberán cumplir con los siguientes créditos a la Gobernación de Boyacá y Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá a través de:

Menciones verbales

En todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: **"BOYACÁ AVANZA, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA - 2023"**

Piezas de Diseño Gráfico

Todas las piezas gráficas digitales y/o impresas tales como afiches, plegables, flyers, pendones, vallas, escarapelas, entre otras, deben tener los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá

Avanza. Asimismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, para este efecto, se requiere solicitarla a través del correo electrónico: emprendimientocultural@boyaca.gov.co con el asunto: **“Solicitud Piezas gráficas convocatoria Municipios Sexta Categoría 2023”** relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final, los logos institucionales se podrán descargar del link que se dará a conocer en la Resolución de ganadores

Menciones en Redes Sociales

Las publicaciones de promoción, realización y divulgación del proyecto: en redes sociales Facebook y Twitter, se debe mencionar: **BOYACÁ AVANZA, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA - 2023** etiquetando el nombre de la Secretaría de Cultura y Patrimonio que aparece de la siguiente forma:

En Facebook: www.facebook.com/SecCulturayPatrimonioBoyaca/

En Twitter: twitter.com/SCulturaBoyaca

Piezas Audiovisuales

Todas las piezas audiovisuales de promoción, divulgación y productos artísticos tales como videos, cortometrajes, comerciales, entre otros, deben tener los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Avanza. Asimismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la Gobernación de Boyacá, para este efecto, se requiere solicitarla a través del correo electrónico: emprendimientocultura@boyaca.gov.co con el asunto: **“Solicitud Piezas Audiovisuales”**, relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final.

Transmisiones en vivo

Las transmisiones en vivo realizadas en el marco de la ejecución del proyecto deberán mencionar **“BOYACÁ AVANZA, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA - 2023”**, así como los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Avanza.

3.9.2 Elaboración de Pendón Institucional.

Toda organización apoyada, deberá adicionalmente, elaborar un PENDÓN EXCLUSIVO para espacios presenciales, que contenga los logos de: **“GOBERNACIÓN DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO”**; y del actual plan de desarrollo **“Boyacá Avanza”**.

El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio y estará ubicado durante el desarrollo de la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del departamento de Boyacá y ser de mínimo 2 metros por 1.

Los logos institucionales se podrán descargar en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1r9MJJnEsZEqCSSHyc6kHgtwgYHMJL5kb?usp=sharing>



3.9.3 Requisitos para el Primer Desembolso: Todas los municipios beneficiados deberán presentar los siguientes requisitos para el desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto asignado, una vez se publique la resolución de ganadores, en la cual se informará el enlace virtual del envío de la documentación y que se incluya:



- Certificación del curso de Inducción para presentación de informes y documentos. Para el cumplimiento de este requisito se debe tener en cuenta:

El curso se dictará de acuerdo a lo señalado en el cronograma de la convocatoria. Es muy importante que los ganadores tengan en cuenta este requisito, ya que, sin él, no hay ninguna opción de continuar en el proceso y se dará inmediatamente el rechazo del participante en el mismo. Para la participación en el curso se requiere la presencia del representante legal de la entidad ganadora o de su(s) delegado(s) debidamente autorizado(s) por escrito. No existe límite de participación de personas al curso. Es decir que si una Administración municipal considera asistir con más de una persona podrá realizarlo, siempre y cuando estén debidamente autorizadas por escrito por el representante legal. En ningún caso se permitirá la presencia de una persona en representación de uno o más municipios. Las delegaciones autorizadas por los representantes legales de las alcaldías, se recibirán a más tardar dos (2) horas antes del inicio del curso, en el correo electrónico emprendimientocultural@boyaca.gov.co, y enviados desde los correos oficiales (el anotado en el formulario de participación del proyecto PARTE B) de cada una de las organizaciones ganadoras.

- Un Producto audiovisual entre 2 y 4 minutos que podrá ser puesto en circulación de las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá que contenga la descripción del proyecto y de la entidad proponente, las metas y el impacto social del proyecto, otorgando los créditos a la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de acuerdo a los logos institucionales que se encuentran en el link <https://drive.google.com/drive/folders/1r9MJJnEsZEqCSSHyc6kHgtwgYHMJL5kb?usp=sharing>. Relacionar el enlace del producto audiovisual de la plataforma Youtube en modo oculto.
- Cuenta de cobro o Factura electrónica (según aplique) por el 50% del monto asignado a nombre de la Gobernación de Boyacá Nit 891800498
- La demás documentación administrativa contemplada en la resolución de ganadores.

3.9.4 Informe Final: Todas las organizaciones deberán presentar el informe final administrativo y financiero de ejecución al supervisor del proyecto, en el formato establecido junto a la factura por el segundo 50% y los documentos soporte de evidencia, así como los documentos administrativos que se requieran. El informe se enviará oportunamente

a los ganadores de la convocatoria. El informe deberá evidenciar que el municipio realizó una socialización ante la comunidad con el acompañamiento del consejo municipal de cultura, relacionada con los logros alcanzados del proyecto.

3.10. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Boyacá – Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, supervisará la ejecución de los proyectos de los municipios beneficiados cuya responsabilidad será el seguimiento al desarrollo del proyecto y la correcta inversión de los recursos otorgados. Adicionalmente, deberá recibir y revisar el informe final, así mismo otorgar el aval para el pago final, por parte del mismo supervisor.

En caso de presentarse queja formal en contra de algún municipio beneficiado, con respecto a proyectos ejecutados o en ejecución, en el marco de la SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA – 2023, ésta debe subsanarla y presentar los descargos pertinentes, antes de que se surta el pago final del contrato en ejecución.

3.11. INFORMACIÓN ADICIONAL

a). Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún evaluador. Cualquier contacto deberá realizarse con los profesionales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

NOTA: Si un proponente contacta directamente a un evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

b). Presentados los proyectos a la SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA – 2023 y durante toda la etapa de evaluación, éstos no podrán ser modificados en su contenido.

c). La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 2.7 “Proceso de Evaluación y Selección”.

d). Los municipios apoyados deberán cumplir la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y propiedad intelectual producto de la ejecución del proyecto.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

EVENTO	FECHA	HORA DE CIERRE	LUGAR
Apertura de la Convocatoria	11 de julio de 2023	No aplica	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Presentación de Observaciones	Del 11 al 14 de julio de 2023	N.A.	angela.cujaban@boyaca.gov.co
Respuesta a Observaciones	El 19 de julio de 2023	N.A.	Directamente al correo electrónico del solicitante
Socialización convocatoria	13 de julio de 2023	9:00 a. m.	https://acortar.link/WBBs5C
Fecha de Inscripción y cierre de la convocatoria	Desde el 11 de julio hasta el 4 de agosto de 2023	Hasta las 5:59 pm	https://forms.gle/xHkJyxYKVu1dKGwr8
Revisión de documentación	Hasta el 9 de agosto de 2023	No aplica	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación del Acta de revisión de documentación	10 de agosto de 2023	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Subsanación de documentos	Del 10 y 11 de agosto de 2023	N.A.	https://forms.gle/WoNdP9EViyLGZMPd8
Publicación de Acta de proyectos que pasan a evaluación	12 de agosto de 2023	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Evaluación técnica de los proyectos	Del 12 al 18 de agosto de 2023	N.A.	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación Resolución de Ganadores	22 de agosto de 2023	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/

Inducción para presentación de informes y documentos	23 de agosto de 2023	2:00 p.m.	https://acortar.link/WBBs5C
Presentación de documentos primer desembolso	23 a 25 de agosto de 2023		https://forms.gle/AmQAqJsT77xFEQsL7
Ejecución de Recursos designados por el departamento para la ejecución de los proyectos ganadores	Del 22 de agosto al 26 de noviembre de 2023	N.A.	N.A.

4 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

FORMULARIO “REGISTRO DE PROYECTO – SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA – 2023”.

El formato consta de tres partes. En la **PARTE A** se registrará la información relacionada con el proponente, mientras que en la **PARTE B**, se registra la información relacionada con el proyecto, (recuerde que debe ser totalmente diligenciado), mientras que en la **PARTE C**, se registra el presupuesto. Los tres formatos se encuentran en archivo anexo al presente manual y hacen parte integral de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA – 2023**

Nota adicional: Los proponentes deben estar atentos en caso de publicarse adendas relacionadas con esta convocatoria a través de la Página web: Gobernación de Boyacá:
<https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/>

ORIGINAL FIRMADO
Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá

Elaboró: Gonzalo Alexander Rivera Balaguera - Profesional Universitario
Revisó: Sandra Mireya Becerra Quiroz